Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO

PROCESO: 08001405300320190066800

DEMANDANTE: COFACE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: INGENIERIA SABAT TARUD S.A.S.

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva presentada por COFACE COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial y en contra de INGENIERIA SABAT TARUD S.A.S., en la cual se procede a efectuar la liquidación de costas ordenada mediante providencia calendada 4 de noviembre de los corrientes, en favor de la ejecutante y a cargo de la ejecutada, la cual se detalla así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
Agencias en derecho primera instancia	$1.619.988
Arancel judicial	$
Gastos de notificación	$
Gastos de emplazamiento	$
Gastos de inscripción de demanda	$
Gastos de curador	$400.000
Total	$2.019.988

Establecido lo anterior, sírvase proveer.

Barranquilla, 15 de noviembre de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO

PROCESO: 08001405300320190066800

DEMANDANTE: COFACE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: INGENIERIA SABAT TARUD S.A.S.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, 15 de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la liquidación de costas practicadas por Secretaría, el despacho,

RESUELVE

Aprobar la liquidación de costas efectuadas, por la suma de dos millones diecinueve mil novecientos ochenta y ocho pesos ($2.019.988), a favor de COFACE COLOMBIA S.A. y a cargo de INGENIERIA SABAT TARUD S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO

JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60fb87eaf559504d24e64b5311a7d37118c414ffab560661d29b382fb5659328**

Documento generado en 15/11/2022 04:04:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica